



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	47-001-40-53-004-2017-00421-03
Proceso	DECLARATIVO –PERTENENCIA
Demandante	ROSALBA ISABEL BAQUERO GIL
Demandado	CONSTRUCCIONES UNIDAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS

Santa Marta, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso Declarativo de Pertenencia promovido por ROSALBA ISABEL BAQUERO GIL contra CONSTRUCCIONES UNIDAS LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 12 de mayo de 2022, en la cual concede las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado en forma oportuna, por la parte afectada con la decisión y por ello con interés, y que la decisión está contemplada como de aquellas susceptibles del recurso de alzada – art. 321 del C. G. del P., se procederá con su admisión.

Igualmente, el recurso fue presentado el 17 de julio de 2022, para la cual se encuentra vigente la Ley 2213 de 2022, y de conformidad con el art. 12 de la norma descrita, Concédase a los apelantes el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada, término que comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante contra la sentencia proferida en audiencia el 15 de octubre de 2021, por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, dentro del proceso Ejecutivo promovido por ROSALBA ISABEL BAQUERO GIL contra CONSTRUCCIONES UNIDAS LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Concédase a la parte apelante el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada, término que comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

MONICA GRACIAS CORONADO

**Firmado Por:**

**Monica De Jesus Gracias Coronado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 1**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23813bf0eb4469cd438936b461cab6ddc38e776c03b7b1eca61a860c6b7a5908**

Documento generado en 14/11/2022 08:31:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**